EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO

QUE, **el artículo 4 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrícula y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares del Consejo de Educación Superior**, señala.-" Responsable de la fijación de aranceles, matrículas y derechos.-Los aranceles, matrículas y derechos para cada carrera o programa serán fijados por el máximo órgano colegiado académico superior de la IES particular conforme al costo por carrera o programa, a los parámetros generales y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento";

QUE, **el artículo 43 del Estatuto de la Universidad de Otavalo señala. –** "Serán funciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: **m)** aprobar y revisar anualmente, a pedido del rector, los valores de aranceles, matrículas y derechos, respetando el principio de igualdad de oportunidades y ajustándose a los lineamientos establecidos por el CES";

VISTO

QUE, mediante **Memorando Nº 138-2022-UO-VAF/UC**, de fecha 10 de febrero del 2022 el magíster Diego Jaramillo, Vicerrector Administrativo Financiero y la magíster Jennyfer Herrera Coordinadora de la Unidad de Contabilidad presentan la propuesta de matrícula, aranceles, derechos y descuentos para el periodo académico abril-julio 2022.

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 003-OCS-2022

Art.1.- Mantener los costos de aranceles, matrículas y derechos aplicados durante el período octubre 2021-febrero 2022 para las carreras ofertadas en modalidad presencial.

Art.2.- Mantener los porcentajes de ayuda económica por arancel diferenciado, aplicados durante el período octubre 2021-febrero 2022 para las carreras ofertadas en modalidad presencial.

Art.3.- Mantener los porcentajes de descuento por ayuda adicional en consideración al estado de emergencia que atraviesa el país producto de la pandemia, aplicados durante el período octubre 2021-febrero 2022 para las carreras ofertadas en modalidad presencial.

Art.4.- Aplicar los valores de matrícula y arancel para las carreras de Administración de Empresas y Negocios Internacionales ofertadas en modalidad en línea, de conformidad con los costos que constan en los proyectos de carrera, aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES).

Art.5.- Aplicar el artículo 10 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, para el cobro de valores referentes a derechos en las carreras de Administración de Empresas y Negocios Internacionales, ofertadas en modalidad en línea.

Art.6.- Disponer que de la ejecución se encargue el Vicerrectorado Administrativo Financiero y la Unidad de Contabilidad.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los dieciseis días del mes de febreroo de 2022.

PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL